SCJ-PS-25-1106
Exp. núm. 504-2020-ECIV-0860-[redacted]-RECA-01201 (1274732)
Partes: [redacted] Vs. Distriunimer, SRL.,
Materia: Levantamiento de oposición a pago (referimiento)
Decisión: RECHAZA
Ponente: Mag. [redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, competente para conocer de los recursos de casación en materia civil y comercial, regularmente constituida por los jueces Pilar Jiménez Ortiz, presidente, Justiniano Montero Montero, [redacted] y [redacted], miembros, asistidos del secretario general, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **30 de mayo de 2025**, año 182.° de la Independencia y año 162.° de la Restauración, dicta la siguiente sentencia:

En ocasión del recurso de casación interpuesto por [redacted], quien tiene como abogados constituidos y apoderados especiales a los Dres. [redacted] y Teobaldo de Moya Espinal, así como al Lcdo. [redacted]; cuyas generales constan en el expediente.

En este proceso figura como parte recurrida la entidad Distriunimer, [redacted]., representada por [redacted], quien tiene como abogados constituidos a los Lcdos. [redacted], [redacted] y [redacted]; cuyos datos personales constan en el expediente.

SCJ-PS-25-1106
Exp. núm. 504-2020-ECIV-0860-[redacted]-RECA-01201 (1274732)
Partes: [redacted] Vs. Distriunimer, SRL.,
Materia: Levantamiento de oposición a pago (referimiento)
Decisión: RECHAZA
Ponente: Mag. [redacted]

Contra la sentencia civil núm. 026-02-2021-SCIV-00104, de fecha 24 de marzo de 2021, dictada por la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, cuyo dispositivo copiado textualmente establece lo siguiente:

> *PRIMERO: RECHAZA el recurso de apelación interpuesto por la señora* [redacted]*, contra la ordenanza civil núm. 504-2021-SORD-0002 de fecha 6 de enero del 2021, dictada por la Presidencia Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, CONFIRMA la misma por los motivos expuestos; SEGUNDO: CONDENA a la señora* [redacted]*, al pago de las costas del procedimiento, con distracción a favor y provecho de los LCDOS.* [redacted]*, abogados.*

VISTOS TODOS LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE:

A) Entre los cuales constan: a) memorial de casación depositado el 24 de mayo de 2021; **b)** acto núm. 502/2021 de fecha 21 de junio de 2021, de [redacted], alguacil de estrados de la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, contentivo de emplazamiento **c)** memorial de defensa de fecha 30 de junio de 2021; y **d)** acto núm. 280/2021 de fecha 05 de julio de 2021, de [redacted], alguacil ordinario de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, contentivo de notificación de memorial de defensa y constitución de abogado.

SCJ-PS-25-1106
Exp. núm. 504-2020-ECIV-0860-[redacted]-RECA-01201 (1274732)
Partes: [redacted] Vs. Distriunimer, SRL.,
Materia: Levantamiento de oposición a pago (referimiento)
Decisión: RECHAZA
Ponente: Mag. [redacted]

B) En virtud de las facultades conferidas por el artículo 93 de la Ley núm. 2-23, del 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación, esta Primera Sala prescinde de la necesidad de celebración de audiencia y del dictamen del Ministerio Público.

LA PRIMERA SALA, DESPUÉS DE HABER DELIBERADO:

1) En el presente recurso de casación figura como parte recurrente [redacted] y, como parte recurrida, Distriunimer, [redacted]., Del estudio de la sentencia impugnada y de los documentos a que ella se refiere, se verifica lo siguiente: **a)** la hoy recurrida demandó a la recurrente en referimiento, en procura del levantamiento de la oposición a pago trabada al tenor del acto núm. 1100/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020, en manos del Banco de Banco Popular Dominicano, S. A., Citibank, N. A., Banco BHD León, S. A., Banco [redacted], Banco de Reservas de la República Dominicana, Scotiabank, Banco [redacted], Asociación Popular de Ahorros y Préstamos, Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos, Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos y Banco Central de la República Dominicana, con el fin de que entregue a la sociedad Distriunimer, S.R.L., los valores de su propiedad que hayan sido retenidos a causa de la oposición trabada; **b)** la indicada acción fue acogida por la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, a través de la ordenanza núm. 504-2021-SORD-0002, de fecha 6 de enero de 2021, donde ordenó el levantamiento de la oposición de pago; **c)** en apelación, la corte *a qua,* mediante la

SCJ-PS-25-1106
Exp. núm. 504-2020-ECIV-0860-[redacted]-RECA-01201 (1274732)
Partes: [redacted] Vs. Distriunimer, SRL.,
Materia: Levantamiento de oposición a pago (referimiento)
Decisión: RECHAZA
Ponente: Mag. [redacted]

sentencia ahora impugnada en casación, rechazó el recurso interpuesto por la hoy recurrente y, en consecuencia, confirmó íntegramente la decisión de primer grado.

2) Por el orden procesal dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la ley núm. 834, del 15 de julio de 1978, es preciso examinar en primer lugar la pretensión incidental formulada por la parte recurrida en su memorial de defensa, mediante el cual solicita que se declare inadmisible el único medio en que se fundamenta el recurso, por no estar debidamente desarrollado, pues la recurrente se limitó a indicar que la sentencia impugnada violó supuestos criterios constante de la Suprema Corte de Justicia, al no aceptar como buena y válida la oposición trabada por ella, y cita una jurisprudencia, sin embargo no desarrolla en que consiste la violación al derecho que causó la sentencia.

3) Sobre la inadmisibilidad planteada por la recurrida contra el único medio de casación del recurso de que se trata, esta Corte de Casación ha verificado que dicho medio está debidamente desarrollado, lo que hace posible su ponderación en esta sede casacional, en tal virtud procede rechazar la inadmisibilidad planteada, lo que vale decisión sin necesidad de hacerlo constar en el dispositivo de esta decisión.

4) La parte recurrente en sustento de su recurso propone el medio de casación siguiente: **único medio:** Violación a criterios jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia.

SCJ-PS-25-1106
Exp. núm. 504-2020-ECIV-0860-[redacted]-RECA-01201 (1274732)
Partes: [redacted] Vs. Distriunimer, SRL.,
Materia: Levantamiento de oposición a pago (referimiento)
Decisión: RECHAZA
Ponente: Mag. [redacted]

5) En el desarrollo de su único medio de casación la parte recurrente alega, en síntesis, que la oposición que la señora [redacted] inició es para que los terceros no entreguen a Distriunimer S.R.L., los fondos de los cuales ella es copropietaria por ser dividendos de la comunidad matrimonial que se encuentran pendientes de ser distribuidos entre los socios; que los dividendos de la razón social hoy recurrida, pasaron a ser inmediatamente propiedad del señor [redacted], aunque quedaran en manos de la sociedad para ser distribuidos posteriormente; que inmediatamente esos valores (propiedad del socio [redacted]) se depositaron en cuentas bancarias, los bancos, pasaron a ser "terceras personas" frente a las cuales, como señala la jurisprudencia, "la mujer puede oponerse a la disponibilidad de los bienes del marido". Señala también la recurrente, que la jurisprudencia ha establecido que el copropietario puede interponer oposición al pago o la entrega de los fondos de los cuales es copropietario, y que la sentencia objeto del presente recurso de casación, hizo caso omiso a ese criterio constante que ha sentado esta honorable Suprema Corte de Justicia.

6) De su lado la parte recurrida, defiende la decisión impugnada argumentando, que, si bien es cierto que el señor [redacted] es uno de los accionistas de la compañía exponente, no es menos cierto que mal se haría en confundir o asimilar el patrimonio de dicho esposo con el de la sociedad recurrida. Que todas las acciones de la recurrente consistieron en inmovilizar los fondos de la empresa recurrida sin tener ningún

SCJ-PS-25-1106
Exp. núm. 504-2020-ECIV-0860-[redacted]-RECA-01201 (1274732)
Partes: [redacted] Vs. Distriunimer, SRL.,
Materia: Levantamiento de oposición a pago (referimiento)
Decisión: RECHAZA
Ponente: Mag. [redacted]

asidero jurídico o derecho para tal hecho, lo que constituyó una verdadera turbación manifiestamente ilícita que ha implicado cuantiosos daños económicos.

7) En cuanto a lo cuestionado, el fallo impugnado se fundamenta en los motivos que se transcriben textualmente a continuación:

> *… CONSIDERANDO, que la señora [redacted] trabó oposición a pago en manos de diferentes instituciones financieras, en perjuicio de la sociedad comercial DISTRIUNIMER, S.RL., a fin de proteger los bienes de la comunidad legal formado entre ésta y el señor [redacted]; CONSIDERANDO: que no es un hecho controvertido que por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, Especializada en Asuntos de Familia se inició una demanda en divorcio por incompatibilidad de caracteres por parte de la señora [redacted] ALCANTARA LÓPEZ contra [redacted]; CONSIDERANDO: que en la especie, si bien es cierto que la mujer casada puede interponer medidas conservatorias para salvaguardar los bienes de la comunidad legal, no menos cierto es que la misma no puede afectar la totalidad de los valores contenidos en la sociedad comercial DISTRIUNIMER, S.R.L., CONSIDERANDO: que el artículo 5 de la Ley 479-08 sobre Sociedades Comerciales, establece que las sociedades comerciales gozarán de plena personalidad jurídica a partir de su matriculación en el Registro Mercantil, a excepción de las sociedades accidentales o en participación; asimismo el artículo 89 de la misma Ley, que la sociedad de responsabilidad limitada es la que se forma por dos o más personas, bajo una denominación social, mediante aportaciones de todos los socios, quienes no responden personalmente de las deudas sociales y cuya responsabilidad por las pérdidas se limita a sus aportes; CONSIDERANDO: que la medida realizada en esas condiciones constituye un motivo serio y turbación manifiestamente ilícita que justifica ordenar el levantamiento solicitado y la urgencia en prescribir la misma para prevenir más perjuicio a los recurrentes, tal y*

SCJ-PS-25-1106
Exp. núm. 504-2020-ECIV-0860-[redacted]-RECA-01201 (1274732)
Partes: [redacted] Vs. Distriunimer, SRL.,
Materia: Levantamiento de oposición a pago (referimiento)
Decisión: RECHAZA
Ponente: Mag. [redacted]

> *como lo hizo el juez de primer grado, por lo que procede rechazar el recurso de apelación de que se trata y confirmar íntegramente el fallo impugnado.*

8) Conforme fue expuesto precedentemente, la parte recurrente critica el fallo con el alegato de que, al no admitir la oposición sobre los bienes de la sociedad recurrida, se está transgrediendo el precedente jurisprudencial establecido por la Suprema Corte de Justicia.

9) Con relación a la crítica realizada, esta Corte de Casación ha asumido la postura de que ante una posible distracción de los bienes que conforman la masa a partir entre cónyuges unidos bajo el régimen matrimonial de la comunidad legal de bienes, es permitido que la parte interesada trabe las medidas que considere de lugar, con la finalidad de conservación de dichos bienes; que, sin embargo, dichas medidas, como la oposición de que se trata en el presente caso, solo pueden ser trabadas –en la medida de que procedan– sobre los bienes que hayan ingresado a la comunidad, ya sea por haber sido adquiridos en conjunto por los cónyuges o solo por uno de ellos, verificadas las condiciones previstas legalmente al efecto[1].

10) En ese orden, el fallo impugnado revela que la alzada ponderó el hecho de que [redacted] Alcántara, trabó una oposición a pago contra la sociedad comercial Distriunimer, S.R.L., en manos de varias entidades bancarias, bajo el alegato de que

[1] Ver artículo 1401 del Código Civil.

SCJ-PS-25-1106
Exp. núm. 504-2020-ECIV-0860-[redacted]-RECA-01201 (1274732)
Partes: [redacted] Vs. Distriunimer, SRL.,
Materia: Levantamiento de oposición a pago (referimiento)
Decisión: RECHAZA
Ponente: Mag. [redacted]

estaba en proceso de divorcio con el señor [redacted], quien figura como socio mayoritario de la referida sociedad comercial; oposición que tenía como fundamento evitar que los bienes de la comunidad matrimonial sean distraídos hasta tanto se decida la partición de bienes de los señores [redacted] y [redacted]; que de la ponderación realizada, la alzada valoró que la actual recurrente en su calidad de mujer casada podía interponer medidas conservatorias para salvaguardar los bienes de la comunidad legal, pero no podía afectar la totalidad de los valores contenidos en la sociedad comercial Distriunimer S.R.L. ya que dicha acción constituye un motivo serio y una turbación manifiestamente ilícita que justifica el levantamiento de la medida en cuestión, tal y como fue retenido por el Juez *a quo*.

11) Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia es del criterio que, así como lo juzgó la corte *a qua*, las sociedades comerciales cuentan con un patrimonio propio y diferente del de sus socios, motivo por el que este no puede verse afectado conservatoriamente teniendo por fundamento una afectación del patrimonio personal de uno de sus socios o accionistas; esto así, especialmente en el caso de las sociedades como la afectada, en las que los accionistas obtienen beneficios o sufren pérdidas del patrimonio común hasta el límite de sus acciones[2]; en ese tenor, a juicio de esta sala, fue

[2] SCJ, 1ra Sala, Sentencia núm. 277, 26 de agosto de 2020, [redacted]. 1317

SCJ-PS-25-1106
Exp. núm. 504-2020-ECIV-0860-[redacted]-RECA-01201 (1274732)
Partes: [redacted] Vs. Distriunimer, SRL.,
Materia: Levantamiento de oposición a pago (referimiento)
Decisión: RECHAZA
Ponente: Mag. [redacted]

correcto el análisis de la alzada al determinar la existencia de una turbación para el levantamiento de las oposiciones trabadas, en tanto que aunque es posible la oposición sobre los bienes del cónyuge común en bienes, no menos cierto es que esto no debe afectar más allá de lo que a este le pertenece, menos aún perjudicar el correcto desenvolvimiento de la compañía que en este caso resulta ser un tercero ajeno a la relación de la comunidad de bienes, tal como dedujeron los jueces de fondo, por lo que procede a desestimar el medio examinado y, consecuentemente, el presente recurso de casación, por no quedar nada por juzgar.

12) Cuando ambas partes sucumben respectivamente en algunos puntos, se podrán compensar las costas, de conformidad con los artículos 65 de la Ley sobre Procedimiento de Casación.

Por tales motivos, la PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, por autoridad y mandato de la ley y en aplicación de las disposiciones en establecidas en la Constitución de la República; vista la Ley núm. 25-91, de fecha 15 de octubre de 1991, modificada por la Ley núm. 156-97, del 10 de julio de 1997, los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 11, 13, 15, 65, 66, 67, 68 y 70 de la Ley núm. 3726-53, sobre Procedimiento de Casación, de fecha 29 de diciembre de 1953, modificada por la Ley núm. 491-08, de fecha 19 de diciembre de 2008.

SCJ-PS-25-1106
Exp. núm. 504-2020-ECIV-0860-[redacted]-RECA-01201 (1274732)
Partes: [redacted] Vs. Distriunimer, SRL.,
Materia: Levantamiento de oposición a pago (referimiento)
Decisión: RECHAZA
Ponente: Mag. [redacted]

FALLA:

PRIMERO: RECHAZA el recurso de casación interpuesto por [redacted], contra la sentencia civil núm. 026-02-2021-SCIV-00104, dictada por la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, en fecha 24 de marzo de 2021, por las razones expuestas.

SEGUNDO: COMPENSA las costas del procedimiento.

Firmado: Pilar Jiménez Ortiz, Justiniano Montero Montero, [redacted], [redacted], [redacted], *secretario general de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y secretario que figuran en la estampa.*